

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 293

VALPARAISO, 12 de abril de 1991.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien dar su aprobación al siguiente

S. E. EL

RESIDENTE

LA REPUBLICA

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, "Ley General de Urbanismo y Construcciones":

1) Reemplázase el inciso primero del artículo 134 por el siguiente:

"Para urbanizar un terreno, el propietario del mismo deberá ejecutar, a su costa, el pavimento de las calles y pasajes, las plantaciones y obras de ornato, las instalaciones sanitarias y energéticas, con sus obras de alimentación y desagües, y las obras de defensa y de servicio de terreno.".

2) Agrégase, en el artículo 134, el siguiente inciso, final:

"Las plantaciones y obras de ornato deberán ser aprobadas y recibidas por la Dirección de Obras Municipales respectiva.".

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

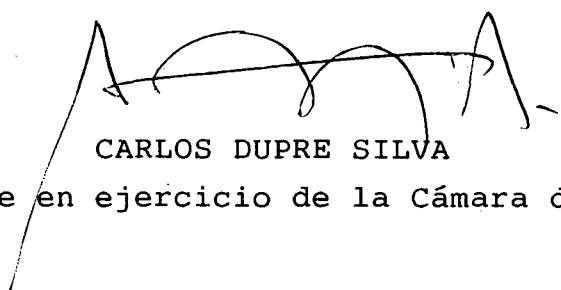
2.-

3) Derógase el artículo 141.

4) Agrégase el siguiente artículo
transitorio 10, nuevo:

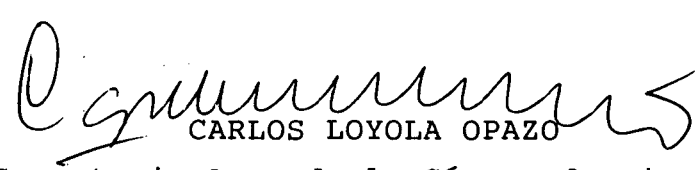
"Artículo 10.- La arborización de las áreas verdes, calles y obras de ornato, que debieron ejecutarse en los loteos y urbanizaciones iniciados con anterioridad a la publicación de la presente ley, se regirán por las disposiciones vigentes en la fecha del respectivo permiso de urbanización."."

Dios guarde a V.E.



CARLOS DUPRE SILVA

Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO

Secretario Acc. de la Cámara de Diputados